

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario, en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La escuela de San Clemente, dotada con el sueldo anual de 440 escudos.

La de Cañete, con el de 330.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Maramanchon, con el sueldo anual de 330 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Cañete y Priego, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Chiloeches y Salmeron, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Toledo.

La escuela del cuarto distrito de la ciudad de Toledo, dotada con el sueldo anual de 366 escudos 700 milésimas.

Las de Almonacid y Torralba, con el de 220 cada una.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y no-

viembre; las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que haga mencion en la relacion firmada de las mismas que han de unir á ella, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relaciones de méritos luego que concluyan los ejercicios para las escuelas que deben proveerse por oposicion; y trascurrido un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten alguna de las escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 2 de enero de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública, las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Auxiliar de Almodóvar

del Campo, Daimiel y Miguelturra, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos.

La escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La plaza de Auxiliar de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La escuela de Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Auxiliar de la de Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La de igual clase de la de Huete, con el de 185,500.

Las escuelas de Moncalvillo, Una y Valhermoso, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bañuana, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pedro-Izquierdo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Baltablado de Befeta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Sacecorbo, con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Mandayona y Zarzuela de Jaldraque, con el de 200.

La de Yebes, con el de 161.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157,500.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Saelices, con el de 128.

La de Hombrados, con el de 122.

Las de Huertapelayo y Hueto, con el de 120.

Las de Cendejas de Medio, con el de 166.

Las de Olmeda de Cabeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Veguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Ocentejo, con el de 106.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar, Negrodo y Valdegrados, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 85.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armuña y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Estremo, con el de 70.

La de Isaguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Collado-Villalba, Torrelodones y Villamanilla, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La de la Cabrera, con el de 182,500.

Las de Bolas, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Berrueco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La escuela del Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorza, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La escuela de Espinoso del Rey, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas-Bodas, Mina y Palomeque, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Arenas de San Juan y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 133,300.

La de Valdemanco, con el de 147,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava con el de 110.

La escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La del Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Valdecomenas de Abajo, Huelves y Villarubio, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazona, con el de 150.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la pública de Cuenca, de la fundación del Rdo. señor Palafox, con 250 milésimas de escudo diarias.

La escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 70 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalupe.

Las escuelas de Alcolea del Pinar, Bermiches y Cantaloja, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Ambite, Boadilla del Monte, Cercedilla, Fuente el Saz, Paracuellos de Jarama, Rozas de Puerto Real, Valdeavero, Collado-Villalba, San Agustín, Santa María de la Alameda, Garganta, Hoyo de Manzanares, Moraleja de Enmedio y Villanueva de la Cañada, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Gallegos y San Pedro de Gaillos, dotadas con el de 166,600 cada una.

La plaza de Auxiliar de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Espinoso del Rey, Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con

el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

La de Tatanés, con el de 150.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mención en la relación firmada de los mismos que han de unir á ellos, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relaciones de méritos trascurrido un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los que soliciten algunas de las escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 4 de enero de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada en autos ejecutivos, promovidos á instancia de don Francisco Gonzalez y Gomez, por sí y como representante de sus hijos menores de edad, don Abelardo, doña Matilde, doña Dolores y don Carlos Gonzalez y Rodriguez, contra don Ramon Gonzalez, sobre pago de 7559 rs. procedentes de dos obligaciones reconocidas, sus fechas 18 de agosto de 1855 y 11 de diciembre de 1857, sus intereses de 6 por 100 anual, á contar desde el vencimiento de sus respectivos plazos, ó sea desde 18 de setiembre de 1855 por un crédito de 1476 rs. y desde 11 de diciembre de 1860, por otro crédito de 6521 rs. y costas causadas y que se originen hasta su efectivo pago; por el señor don José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma, don Vicente Reyter, se ha mandado proceder á la venta en subasta pública, por término de veinte días, de los bienes embargados y tasados en dichos autos y que se hallan sitos en el lugar de Llenin y su término, partido judicial de Cangas de Onis, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, y que son las siguientes:

1.ª En la Heria de Primeda y sitio del Sobaco, una heredad á labor que mide 55 carros de abono y 60 varas; linda al E. Joséfa Marcos, O. Antonio Gonzalez, S. Francisco Marcos, y N. seve, tasada en 750 rs.

2.ª En el sitio de Sobraña de Afuera, un prado con árboles que mide 10 carros de abono; linda al E. seve, O. y N. Antonio Gonzalez y S. Manuel Gonzalez, tasada en 680 rs.

3.ª En dicho sitio de Sobraña, otro prado con sus árboles; de 8 carros de

abono, linda al E. seve, y demás vientos Antonio Gonzalez; tasado en 748 rs.

4.ª En el sitio de la Haza del Huerto otra á labor, de tres y medio carros de abono, linda al S. la finca anterior y demás vientos Antonio Gonzalez, y está tasada en 300 rs.

5.ª En la Heria del Valle y sitio de las Abejas, otra finca de bravio y prado, de 4 carros de abono; linda al E. y S. Antonio Gonzalez, N. Peña y O. Francisco Gonzalez; tasada en 60 rs.

6.ª En el sitio de Cuerres, 5 castaños de se dice de Abajo, interpolados entre otros de varios particulares, que tasan en 50 rs.

La octava parte de una casa de ganado que se halla en el sitio de Cuerres, con la parte de corralada que le corresponde, pues el resto es de Antonio Gonzalez; tasado en 280 rs.

La parte que corresponde al deudor don Ramon Gonzalez, en la panera que se halla sita en el pueblo de Llenin, pues que el resto corresponde á don Antonio Gonzalez; tasada en 200.

Cuyos bienes han sido justipreciados en las cantidades de que se ha hecho mérito, y para cuyo remate que ha de celebrarse en el Juzgado de primera instancia del referido Cangas de Onis y en el de Palacio de esta corte, en sus respectivas Audiencias, se ha señalado el día 15 de febrero próximo venidero á la hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio, á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta, lo verifiquen el día, y hora y en los sitios que quedan designados.

Madrid 27 de diciembre de 1866.—Vicente Reyter.—19.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, dictada en los autos de abintestato de la señora Marquesa de Bondad Real, se saca á pública subasta la ejecución de varias obras de reparación en las fincas urbanas pertenecientes á dicho abintestato, y radicantes en la villa de Valtierra y Arguedas, partido judicial de Tudela de Navarra; para el remate se ha señalado el día 15 de febrero próximo, á la una de su tarde, y será doble y simultáneo, á la presencia de dicho señor Juez, en su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la territorial y ante el Juez de paz de la citada villa de Valtierra, advirtiéndose que no se admitirá postura que esceda de la suma de 16.598 reales en que han sido presupuestadas dichas obras, reservándose el Juzgado prestar su aprobación al remate y proveer lo que corresponda para la adjudicación de dichas obras.

Los presupuestos y pliegos de condiciones bajo que han de ejecutarse se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana en la habitación del actuario, calle de Jacometrezo, número 65, cuarto principal de la derecha, y de una á tres de la tarde en su escribanía, calle Mayor, número

104, piso bajo; en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tudela de Navarra, y en el de paz de la villa de Valtierra.

Madrid 31 de diciembre de 1866.—Calleja.—23.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se convoca nuevamente á Junta general de acreedores á los bienes del concursado don Jacinto Ortega é Iniguez, vecino y del comercio que fué de esta capital, calle de Hortaleza, número 50 cuarto tienda, para el nombramiento de Síndicos.

Y á fin de que tenga efecto la celebración del espresado acto, se ha señalado el día 29 de enero próximo, á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que los acreedores han de concurrir á dicho acto por sí ó por medio de representantes legítimos y con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso, no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de diciembre de 1866.—Jose Benito y Orgaz.

En virtud de providencia del señor don Teodoro Fernandez de la Cruz, dictada en el expediente de reintegro que á consecuencia de Real orden de 25 de octubre último se instruye contra don Ignacio de Nacar, Inspector de distrito que ha sido del cuerpo de telégrafos, se sacan á pública subasta 980 kilos de clavos de hierro de calderero á 50 reales la arroba; 322 kilos de tornillos también de hierro á 22 reales la gruesa, y 9 1/2 toneladas de alambre galvanizado para telégrafos en 19.000 reales; cuyos géneros se hallan las dos primeras partidas en los depósitos de la Aduana de esta corte; y la tercera en los almacenes de los Docks, y para su remate se ha señalado el día 16 del corriente mes de enero, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Telégrafos, sita en el piso bajo del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 4 de enero de 1867.—El Secretario, J. Carretero.—V.º B.º—Teodoro Fernandez de la Cruz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano don Venancio de Orche, se convoca á junta general de acreedores á los bienes del concurso voluntario de don Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para que tenga efecto, la hora de la una de la tarde del día 8 de febrero próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en

el piso bajo de la territorial, plazuela de Provincia, número 1. Lo que se hace saber por medio del presente, para que los señores acreedores que no hayan presentado los documentos justificativos de sus créditos, lo verifiquen en el acto de la junta, pues de lo contrario, no serán admitidos en ella y les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 5 de enero de 1867.—Orche.

No habiéndose reunido bastantes acreedores para celebrar la junta que para el nombramiento de síndicos del concurso de don Antonio Calvo y Sanchez, y para tratar sobre la enajenación de los bienes del mismo concurso se había señalado para el día de ayer, se ha vuelto a señalar en virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito de Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano de número de la misma, el día 5 del mes próximo venidero, á la una de la tarde, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Provincia número 1, á cuyo acto solo podrán asistir por sí ó por medio de persona bastante autorizada, los acreedores del señor Calvo que tengan presentados ya los títulos de sus créditos, ó que los presenten en el mismo acto, y se previene que en el día señalado se celebrará la junta referida sea cual fuere el número y la cuantía de los créditos de los que concurren.

Madrid 5 de enero de 1867.—Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

En virtud del presente, y por providencia acordada en autos ejecutivos seguidos á instancia de don José Abascal contra don Manuel de Lara, se anuncia la venta en pública subasta de una viña de viduño tinto en Valdelacasa, término jurisdiccional de Alcobendas, de haber 1269 cepas, que linda á Saliente tierra de herederos de Dionisio Gomez, al Norte con viña del mismo, al Mediodía, viña de C. rmen Menendez y á Poniente arroyo de Valdelacasa, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, á las once de la mañana del día 11 de febrero próximo, bajo el tipo de 5076 reales en que ha sido tasada, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 4 de enero 1867.—Rozalem. —Noblejas —20.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que á este Juzgado y por la Escribanía del actuario que dá fé, se acudió en 29 de noviembre último, por don Benigno Fernandez en representación de su esposa doña Pilar Sampelayo, vecinos de Torrejon de

Ardoz, solicitando se le diera posesion judicial de 16 fincas rústicas, sitas en término de dicho pueblo, que correspondian á su esposa, á virtud de escritura de venta de los mismos que con pacto de retro le otorgaron don Patricio del Hoyo y su consorte doña María Carriedo, de la propia vecindad, el día 15 de diciembre de 1842, en el citado pueblo, por ante don Casiano Alonso Apolinario, con residencia en la villa de Ajalvir, y á cuya pretension se dictó el siguiente

Auto.—Siendo la escritura de compra y el testimonio ó hijuela que se acompaña de los bienes que se adjudicaron á doña Pilar Sampelayo en la division de los de su primer marido don José Fernandez, entre aquella y sus hijos, títulos suficientes para adquirir con arreglo á las leyes, no solo la posesion que se pide de las fincas que se mencionan sino el señorio de las mismas. Confiérase á don Benigno Fernandez en representación de su consorte dicha posesion, con tal que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario; lo cual se hará constar dándose comision para ello á uno de los alguaciles del Juzgado y ante Escribano, haciéndose saber á los inquilinos y colonos que reconozcan al nuevo poseedor.

El señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, lo mandó y firmó á 5 de diciembre de 1866.—Doy fé.—Nicolás de Haedo.—Hilario de la Riva.

En su consecuencia, en 14 del actual por el alguacil de este Juzgado se dió al don Benigno Fernandez la posesion solicitada, tomándola en una sola finca á voz y nombre de todas las que se espresan en la escritura mencionada, las cuales con su cabida y situacion es como sigue:

Una tierra en término de Torrejon de Ardoz, en el camino del Canto, el que la divide, de una fanega y 6 celemines: linda á Mediodía con Miguel del Hoyo Colmenares, Norte y Poniente Luis y José Fernandez.

Otra en dicho camino de Ventosilla, en la Paleta, de una fanega y 6 celemines: linda á Saliente con el citado Miguel del Hoyo, y á Mediodía con Benito Ramos.

Otra en el mismo término, en el camino del Canton, á la Cruz de Lorencillo, de 5 fanegas y un celemin: linda á Norte con Marcela del Campo y Saliente don Mauricio del Rincon.

Otra en el mismo término, en el camino de la Solana, de 2 fanegas y 6 celemines: linda á Poniente Paula Ramos, Saliente y Norte Narciso Lopez.

Otra en las Minas, en término de Paracuellos de Jarama, de una fanega: linda á Mediodía con José del Hoyo y Norte con don Tomás Ramos.

Otra en término de Torrejon, de haber 4 fanegas y 6 celemines, en el camino del Cardoso, á la derecha: linda Norte Paulo Ramos y Casiano Garcia, Poniente fábrica de la parroquia y Mediodía don Joaquin Caballero.

Otra en dicho término y camino del Cardoso, á la derecha, de 2 fanegas y 4 celemines: linda á Mediodía Manuel Serrano y Norte herederos de don Francisco Serva.

Otra en dicho término en el camino del Cambrencillo, á la derecha, de tres

fanegas y tres celemines: linda á Poniente el camino, Mediodía don Manuel Caballero y Saliente Francisco Lopez.

Otra en dicho término, y camino de la Laguna, á la izquierda, de haber 2 fanegas: linda á Saliente condesa de Fuentes, Mediodía el camino, y Poniente camino del Jaray.

Otra en el mismo término y camino del Cardoso, en lo manda, de haber 2 fanegas y 11 celemines: linda á Saliente don Irene Soldevilla, Norte doña Eulogia Monroy y Mediodía doña Salvadora Garcia.

Otra en dicho término, en el Cerrillo del Cardoso, á la derecha, con el que linda, á Norte y Mediodía Francisco Lopez, Saliente don Mariano Lopez, de haber 6 celemines.

Otra en dicho término y camino del Cardoso, á la izquierda, de una fanega y 4 celemines: linda á Saliente Conde de Motezuma, Mediodía Francisco Lopez, y Poniente Marqués de Perales.

Otra en término de Daganzo de Abajo, en el camino de Paracuellos, á la izquierda, donde dicen Carramolino, de haber una fanega 5 celemines: linda á Mediodía dicho camino, Poniente Catalina Diaz y Norte Manuel Perez.

Otra en término de Torrejon, en el camino de Cantarranas, á la izquierda, en la Cañada del Costil de Lobo, de 2 fanegas 3 celemines: linda á Oriente la Cañada, Mediodía herederos de Don Eusebio Caballero, y Poniente viña de la Condesa de Fuentes.

Otra en el camino de los Yeseros, término del Real sitio de San Fernando de 2 fanegas y 4 celemines: linda al Oriente Canónigos de Alcalá, Mediodía Monjas de Constantinopla y Poniente Romana Herbos.

Y otra de 6 fanegas un celemin y 15 estadales de tierra en el pedazo de las Alberizas, particion con Polonia Serrano, en término de Torrejon.

Y con el fin de que dicha diligencia llegue á noticia del público he acordado se publique el auto en que se acordó dar la posesion indicada, por medio de edictos en esta ciudad y en el Boletín Oficial de esta provincia para que los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion lo hagan en forma legal en el término preciso de sesenta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín indicado.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de diciembre de 1866.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.—21.

Juzgado de primera instancia del partido de Villanueva de los Infantes.

Don José María Almarza, Escribano numerario de esta villa y del Juzgado de primera instancia de ella y su partido.

Doy fé: Que en este dicho Juzgado y por mi actuacion, se ha seguido juicio civil ordinario contra don Ramon Melgarejo, representado por su Procurador don Isidro María Romero y don José Alvarez Gutierrez y don Juan Perez Carrion, sobre pago de 88.000 y mas reales, procedentes de la venta de una partida de trigo, en cuyos autos recayó la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En Villanueva de los Infantes, á 22 de noviembre de 1866. En el juicio civil ordinario promovido por el Procurador don Isidro María Romero, á nombre de don Ramon Melgarejo, de esta vecindad, contra don José Alvarez Gutierrez, vecino de Madrid, y don Juan Perez y Carrion, que lo es de la villa de la Iniesta, partido de la Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, sobre pago de 88.827 reales que le adeudan, procedentes de la venta de más 2000 fanegas de trigo.

Visto: Resultando que en 3 de febrero de 1865 vendió don Ramon Melgarejo á los demandados una partida de trigo, como de 2000 fanegas, la mitad de su propiedad y la otra mitad próximamente, perteneciente á la testamentaria de su señor tío don Juan Antonio Melgarejo:

Resultando que los demandados se obligaron solidariamente por escritura pública, á pagar al don Ramon Melgarejo para el día 10 de abril del año próximo anterior la cantidad que importara el número de fanegas de trigo vendidas á razon de 40 rs. cada una de las de su propiedad, y al respecto de 37 reales cada fanega de las pertenecientes á la testamentaria de su citado señor tío:

Resultando que se estrajeron del granero de don Ramon Melgarejo 1156 fanegas de trigo, y del de la testamentaria del don Juan Antonio 1151, segun la certificacion espedita por el arrendatario de pesos y medidas de esta villa, con arreglo á lo espresamente convenido por los interesados:

Resultando que trascurrido el plazo señalado sin verificar los compradores el pago del precio de las fanegas de trigo que recibieron, entabló el vendedor contra ellos demanda ordinaria, despues de practicado á su instancia embargo preventivo, reclamando el cumplimiento de la obligacion:

Resultando que ratificado el embargo preventivo con arreglo á lo que la ley previene, se confirió traslado á los demandados por término de doce dias improrrogables, y citados y emplazados en forma en sus personas no han comparecido á evacuarlo:

Resultando que acusada la rebeldia se tuvo por contestada la demanda, y despues de notificada esta providencia en persona á don José Alvarez y Gutierrez, y por cédula á don Juan Perez Carrion, fueron ambos declarados rebeldes, continuando la tramitacion del juicio con los estrados del Juzgado:

Considerando que los espresados don José Alvarez y Gutierrez y don Juan Perez Carrion, están solemnemente obligados á pagar al señor don Ramon Melgarejo la cantidad que les reclama, con la protesta de admitir en cuenta justos y legítimos pagos hechos ó que se hagan en lo sucesivo:

Considerando que por la certificacion obrante al folio 4, está probado que los demandados sacaron de los graneros de don Ramon Melgarejo y de la casa testamentaria de su señor tío don Juan Antonio, el número de fanegas de trigo que minuciosamente y detalladamente especifica dicho documento:

Considerando que de la incomparacion de estos demandados se deduce su conformidad y el reconocimiento del deber de cumplir la obligacion que contrajeron, de su libre y espontánea voluntad.

Visto lo alegado y probado por la parte demandante y lo que dispone la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación,

Fallo: Que debo condenar y condeno á don José Alvarez y Gutierrez, y don Juan Perez Carrion, á que en el término de cinco dias, paguen solidariamente á don Ramon Melgarejo los 88.827 rs. que les reclama con las costas, gastos, daños y perjuicios que le han irrogado y los que se le originen hasta que de todo quede íntegramente satisfecho.

Pues por esta mi sentencia, que se insertará en la Gaceta del Gobierno y Doctines Oficiales de esta provincia y las de Madrid y Cuenca, definitivamente juzgando, así lo proveo, mando y firmo: —Manuel Manescan.

Publicacion.—En Villanueva de los Infantes á 22 de noviembre de 1866, el señor don Manuel Manescan, Juez de primera instancia de este partido, leyó y pronunció la sentencia que antecede en la audiencia pública de este dia, hallándome presente yo el infrascrito Escribano, de que doy fé.—José María Almarza.

La sentencia copiada corresponde con su original de que doy fé y á que me remito.

Y para que pueda publicarse en los periódicos oficiales como está prevenido, libro el presente que signo y firmo en Villanueva de los Infantes á 26 de noviembre de 1866.—José María Almarza.—24.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cadaz.

Con la superior autorizacion de S. E. se subastan los pastos de invierno del pinar del Concejo de esta villa para 300 cabezas de ganado cabrio, por precio de 400 escudos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 20 del corriente mes en las casas consistoriales, y hora de las doce.

Cadalso 5 de enero de 1867.—El Alcalde, Leandro Abad.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte Pinar de esta villa, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razon.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular el dia 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, á donde concurrirán los licitadores.

Colmenar de Oreja 4 de enero de 1867.—Justo Gaitero.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Paulino Rivera, Alcalde constitucional de esta villa de Buitrago.

Hago saber: Que con la autorizacion superior se subastarán el dia 10 de febrero próximo en la sala consistorial de la misma, á las once de su mañana, los pastos de la dehesa de Caramarfa, perteneciente á estos propios, cuyo arriendo dará principio en 1.º de julio de este año y concluirá en fin de setiembre del mismo, y su aprovechamiento podrá hacer-

se con 800 cabezas de ganado lanar, 10 cabrio, 40 vacuno y 10 caballar, en la cantidad de 190 escudos en que se abrirá subasta.

Asimismo se subastarán por igual tiempo, acto continuo, los pastos de la dehesa de la Mata, tambien de estos propios, sita en jurisdiccion de Gascones, cuyo aprovechamiento podrá hacerse con 500 cabezas lanares y 50 vacuno, bajo el tipo de 100 escudos, ó sean mil reales, y respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Buitrago 5 de enero de 1866.—El Alcalde, Paulino Rivera.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Navacerrero.

Siendo la época de que la Junta pericial se dedique á formar eapéndice de la riqueza por las relaciones que hayan dado los contribuyentes, el que haya tenido, bajo cualquier concepto, variacion en sus bienes, presentará relacion duplicada en la Secretaria en el término de quince dias; debiendo tener presente que no puede hacerse variacion alguna de baja sin que la Junta tenga á la vista la relacion, y por consecuencia el omiso sufrirá los perjuicios que son consiguientes, sin que pueda ser oido.

Navacerrero 5 de enero de 1867.—Pedro Muñoz.

Alcaldía contitucional de La Alameda.

Se sacan á pública subasta las obras necesarias para la construccion de un local para escuela de niños, en esta villa de La Alameda, presupuestadas en 8228 reales y 23 céntimos, cuya subasta por pliegos cerrados y bajo las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, tendrá lugar el domingo diez de febrero próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo.

Los que gusten tomar parte, deberán presentar las proposiciones copiadas literalmente del modelo que al final se espresa.

La Alameda 4 de enero de 1867.—El Alcalde constitucional, Leon Porta.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta, Secretario.

D. Fulano de tal, vecino de tal parte, enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones formado para la subasta de las obras del local-escuela de La Alameda, y habiendo consignado en la Depositaria de su Ayuntamiento la cantidad de 560 rs. vn., se obliga á ejecutar dichas obras, por la suma de tantos reales vellon (en letra).

Tal parte á tantos de tal etc.

Firma y rúbrica.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

Autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Los Molinos ha acordado arrendar en pública subasta los pastos años de la dehesa nombrada Peñalatoiva, perteneciente á los propios, para sesenta cabezas de ganado lanar ó veinte vacuno, bajo el tipo de 50 escudos, sien.o el

tiempo de su disfrute desde la aprobacion de la subasta hasta el 50 de setiembre de este año; habiendo señalado para su remate el domingo 27 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, y con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de licitadores.

Los Molinos 7 de enero de 1867.—El Alcalde, Francisco Navas.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de la dehesa Boyal de este comun de vecinos, para la presente invernada, los cuales se hallan tasados en 500 escudos, para 800 cabezas de ganado lanar, el Ayuntamiento ha señalado para otra nueva subasta el domingo trece del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdilecha 5 de enero de 1867.—Julian Olmeda.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 4.843 arrobas de trigo.
- 923 idem de harina.
- 4.992 idem de carbon.
- 108 vacas, que hacen 43.331 libras de peso.
- 406 carneros, que hacen 9.576 libras de peso.
- 349 cerdos degollados ayer, que hacen 50.007 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 4,650 á 5 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.
- Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra.
- Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra.
- Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Idem en canal, de 5,375 á 5,900 escudos arroba.
- Lomo, de 0,450 á 0,500 escudos libra.
- Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,148 á 0,186 escudos.
- Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra.
- Judías, de 2 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,142 escudos libra.
- Arroz, de 2,800 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.
- Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,750 escudos arroba.
- Jabon, de 5,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Patatas, de 0,400 á 0,450 escudos arroba, y de 0,018 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,225 á 2,500 escudos fanega.
Trigo vendido..... 1,721 fanegas.
Precio medio..... 5,575 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 10 de enero de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 10 de Enero de 1867 FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-00 34-10 y 25 y 34-40, y 25 en pequeños; no publicado 34-05 d.; á plazo, 34-20 y 25. fin cor vol.
Idem id. diferido, publicado, 31-25.
Material del Tesoro no preferente con interés, publicado, 97-00; no publicado, 98-00 d.
Deuda del personal, id., 16-65 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 90-00.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 78 50 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 85-00.
Idem id. de 1.º de junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 85-00.
Idem id. de 31 de agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 74-00 d.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99-00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 59-50, 60 y 50.
Idem id. por id., de á 20.000 rs., id. 59-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 120-00 d.
CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha, 49-60 p.
París á 8 dias vista, 5-14. p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 7 de enero.—Interior, 31-65.
—Diferida, 31-90.
Amsterdam 7 de enero.—Interior, 32.—Diferida, 31 5/6.
Londres 7 de enero.—Consolidado, 90 5/8 á 90 3/4.
París 8 de enero.—Interior español, 31 5/4.—Diferida, 31 1/2.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CONVENIO.

Sociedad esp cial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva y con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, con esta fecha se hace el 3.º y último requerimiento á los señores que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias, efectúen el pago de lo que adeudan por dividendos pasivos, al señor Tesorero don Vicente de Baranda, que vive calle de Hortaleza, número 4, tienda.

Don Ramon Perez de Zafra, por una accion núm. 105, 11 dividendos, 450 reales.

Don José Rodriguez Alvarez, accion número 68, 5 dividendos, 260 rs.

Don Rafael Sanchez Tirado, accion número 45, 5 dividendos, 150 rs.

Doña Josefa Elespuro, accion número 101, 11 dividendos, 450 rs.

Madrid 11 de enero de 1867.—El Presidente, J. A.—22.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1867.